



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2447

POR EL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE UNOS EXPEDIENTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y en cumplimiento de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en la Secretaría Distrital de Ambiente cursa el expediente DM-18-2002-2706, en el cual obran las actuaciones surtidas referentes al manejo de aceites usados, del establecimiento LUBRICANTES AMC, ubicado en la Diagonal 60 Sur No. 80-76 de Localidad de Bosa de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, abrió el expediente No. DM-18-2004-1549, referente igualmente al establecimiento LUBRICANTES AMC, ubicado en la misma dirección anotada anteriormente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta que este Despacho pudo verificar que dentro de los expedientes DM-18-2002-2706 y DM-18-2004-1549, cursan diversas actuaciones jurídicas referidas al establecimiento LUBRICANTES AMC, se hace necesario ordenar su acumulación.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2447

Que el artículo 29 del mencionado Código prevé que *"cuando hubieren documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias"*.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se buscará que los documentos que estén relacionados con el establecimiento LUBRICANTES AMC, sean acumulados y archivados en orden cronológico para posteriormente proceder a su refoiación, con lo cual se busca evitar decisiones contradictorias o inhibitorias al interior de la Entidad.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad y tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias de conformidad con el principio de eficacia.

Que en razón a que la documentación de un expediente constituye una unidad archivística, y teniendo en cuenta las normas archivísticas como son la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 07 de 1994, deberá numerarse consecutiva y cronológicamente de acuerdo a la fecha de recepción a fin de encontrar un orden coherente de las actuaciones.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoiación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2447

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la acumulación del expediente DM-18-2004-1549 al expediente DM-18-2002-2706, en los cuales obran las actuaciones referentes al manejo de aceites usados del establecimiento LUBRICANTES AMC y por las razones expuestas en la presente providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la acumulación ordenada en este artículo, se deberán organizar en orden cronológico la totalidad de las actuaciones que cursen en los citados expedientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deberá dejar constancia de la acumulación de estos expedientes dentro del Sistema de Información Ambiental de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la refoliación del expediente DM-18-2002-2706 una vez se haya realizado la acumulación a la que se refiere el artículo 1º del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente auto al Grupo de Expedientes de la Entidad para que procedan a efectuar la correspondiente acumulación y refoliación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Diego R Romero G./ 24-IV-08.
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos
DM-18-2002-2706
DM-05-2004-1549
C.T. No. 10092-07